DIEGO PEREZ GARCIA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 7af4a0287606bfad976fc968f41d549f1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE, DE UN PUESTO DE ASISTENTE PERSONAL EN SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026.

Resultando que, por la Consejería de Educación, Empleo y Transformación Digital, el Ayuntamiento de Solana de los Barros tiene asignada una subvención para el ejercicio 2026 por el **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026**, destinada a la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE, por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actuaciones de competencia de las mismas y que sean ejecutadas en régimen de administración directa, al objeto de satisfacer sus necesidades laborales, facilitando así la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las personas.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención en relación con la contratación de personal temporal, a la vista de lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando que la contratación a efectuar no supone un incumplimiento del principio de contención del gasto público, ya que está financiada y se formalizará al amparo de la transferencia corriente asignada por la Consejería de Educación de Empleo a través del SEXPE para el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, siendo precisa su incorporación inmediata, para garantizar la adecuada prestación del servicio, ante la situación de incapacidad temporal por enfermedad común de una trabajadora que ocupa un puesto de Asistente Personal y por tanto, resultando urgente e inaplazable su sustitución.

Considerando la necesidad de iniciar el proceso de selección para la contratación de un puesto de ASISTENTE PERSONAL, según lo dispuesto en el punto 6º del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, antes referido, y en virtud de las competencias que confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art.41.14 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de ASISTENTE PERSONAL, acogido al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, de este Excmo.

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Ayuntamiento de Solana de los Barros.

SEGUNDO. - Convocar el proceso selectivo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante oferta de empleo, para la contratación temporal de 1 ASISTENTE PERSONAL; que se regirá bajo las siguientes

BASES:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASISTENTE PERSONAL, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS.

A través del presente programa, se financia la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, en jornada a tiempo parcial, de 1 persona que esté inscrita en el SEXPE como demandante de empleo desempleada, a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación, que reúna los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026 (DOE n º 61, de 30 de marzo de 2026) y ajustado a sus disponibilidades presupuestarias, así como en las presentes bases de convocatoria, al objeto de sustituir a una trabajadora del puesto de Asistente Personal que se encuentra en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, garantizando así la adecuada prestación del servicio y facilitando la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas. La contratación se formalizará mediante contrato de duración determinada por sustitución, en la modalidad que corresponda conforme a la normativa laboral vigente, y se extinguirá cuando la trabajadora sustituida se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando cese la causa que motiva la sustitución.

El puesto ofertado es el siguiente:

PUESTOS	PUESTO / UBICACIÓN	DURACIÓN	JORNADA S/ CONVENIO
1	ASISTENTE PERSONAL EN SOLANA DE LOS BARROS	Mientras dure la IT, y como máximo hasta el 12/07/2027	La de la persona sustituida 20 h/semanales

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Las retribuciones serán las correspondientes atendiendo al SMI, según la duración de la jornada.

El contrato se iniciará con carácter inmediato tras la selección y finalizará cuando la trabajadora sustituida se reincorpore a su puesto de trabajo tras el alta médica o cuando cese, por cualquier otra causa, la reserva de su puesto de trabajo.

Funciones:

Ayuda de carácter doméstico, limpieza y mantenimiento de la vivienda y similares. Ayuda de carácter personal, como apoyo en la higiene personal, toma de alimentos, movilización dentro del hogar, acompañamiento fuera del hogar para realización de gestiones, entre otras. Ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, preparando y manteniendo el espacio y mobiliario del domicilio incluyendo los elementos comunicativos necesarios.
Apoyo a la unidad de convivencia sobre administración y economía familiar, educación de hábitos, educación para la salud y cualquier otro de índole similar.
En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Requisitos Generales:

1. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Ser desempleados/as demandantes de empleo inscritos en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo, a fecha de selección para la contratación y a fecha de contratación. No serán admitidas las mejoras de empleo.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira y acreditarlo a la fecha de contratación a través de un Certificado Médico.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Acreditar esta condición a la fecha de contratación a través de Declaración Jurada.

Asimismo, se atenderá a lo establecido en el resuelvo quinto de la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, el cual establece que:

> "*1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.*
>
> *Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas, tanto en la fecha de realización del sondeo como en la fecha de la contratación, y cumplir los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.*
> 2. *No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses. El cumplimiento de este requisito corresponde garantizarlo a la entidad. En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el resuelvo noveno, punto 2.*
>
> *Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán optar, a su elección:*
>
> *— La contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente:*
>
> - *Menores de 30 años.*
> - *Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.*
> - *Mayores de 45 años.*
> - *Personas con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33 %. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.*

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

— La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas. En el supuesto de que la entidad hubiera optado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrán ser contratadas las personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.
Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.".

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el/la aspirante a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y en el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración que se encargará de la selección definitiva de las personas preseleccionadas, estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: - Un Empleado/a Público Municipal.
- Secretario/a: - Un Empleado/a Público Municipal.
- Vocales: - Un empleado/a Público Municipal.

En calidad de Observadores, podrán estar presentes un representante de cada

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Sindicato con implantación en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, caso de que éstas se realizasen.

También podrá asistir en calidad de Observador, un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La Comisión de Valoración se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de candidatos y realizará y calificará la prueba de adecuación al puesto prevista en la Base Cuarta y conformará la lista provisional de seleccionados siguiendo los criterios establecidos para la fase de selección.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. PRESENTACIÓN DE OFERTA.

El Ayuntamiento de Solana de los Barros presentará en el centro de empleo de Almendralejo, con carácter previo a la contratación, **una oferta de empleo** a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos e indicando en el apartado de observaciones: “acogida al PCEME 2026”:

- Oferta de empleo: Un puesto de Asistente Personal para Solana de los Barros, en sustitución de trabajadora en situación de incapacidad temporal (El ámbito del sondeo será Solana de los Barros)

En la oferta se hará constar:

- Colectivo prioritario, con el siguiente orden de prelación de las personas aspirantes:
  - Menores de 30 años.
  - Mayores de 45 años
  - Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
  - Personas con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33 %. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.
- Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas: Días de permanencia en desempleo en los doce meses anteriores a la realización del sondeo.

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

- Procedimiento de selección: Realizar prueba de mayor adecuación al puesto.
- Lista de reservas: Se constituirá una lista de reservas con los demás candidatos/as.

2. PRESELECCIÓN POR EL CENTRO DE EMPLEO.

El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los requisitos del programa, el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo. El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará el listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará al ayuntamiento para su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

En el supuesto de que para completar el máximo de personas candidatas solicitadas por la entidad se envíen personas que no cumplan requisitos, el listado se ordenará en dos grupos “cumplen requisitos”-”no cumplen requisitos”, ordenados de acuerdo con lo solicitado por la entidad a fin de mantener la prioridad en la contratación de quienes cumplen requisitos.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, el centro de empleo enviará al ayuntamiento el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

3. SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, el ayuntamiento, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar la contratación, procederá a la selección de la persona trabajadora mediante la realización de una prueba de adecuación al puesto, por el orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE. Para ello, el SEXPE citará a las personas preseleccionadas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Solana de los Barros, en una fecha y hora determinada.
La prueba de adecuación al puesto será realizada y calificada por la Comisión de Valoración, versará sobre las funciones del puesto de Asistente Personal descritas en la Base Primera y tendrá por objeto valorar la adecuación de las personas aspirantes a las tareas propias del puesto.

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Será declarada APTA la persona aspirante que obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos, y NO APTA la que obtenga una puntuación inferior a 5 puntos.
Será seleccionada para su contratación la persona declarada apta que figure en primer lugar en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE. Las restantes personas declaradas aptas pasarán a formar parte de la lista de reserva, por el mismo orden.

4. LISTA DE ESPERA.

Una vez efectuada la selección final, si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, el ayuntamiento constituirá una lista de reservas con las personas declaradas aptas en la prueba de adecuación al puesto y no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, el ayuntamiento presentará nueva oferta de empleo.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación:

- Certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto a limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado.
- Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puerto pertinente, establecida en la BASE SEGUNDA.
- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia de Tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo a fecha de contratación.

SEXTA. CONTRATACIÓN.

Hacer constar que la contratación a formalizar se ***financia con cargo a la transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo***, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la gestión del presente Programa de Colaboración.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026 (DOE n º 61, de 30 de marzo de 2026).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBAS.

Se establece un periodo de prueba de 30 días con los/as aspirantes que resulten seleccionados/as. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas por las causas y formas establecidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Solana de los Barros, firmado electrónicamente por la Sr. Alcalde, D. Diego Pérez García, en la fecha que aparece al margen.

Cód. Validación: 9KTAK2G5635KMYPYQG5LTP4W4
Verificación: https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9